

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA OFICINA DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5o párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero, fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafos tercero y cuarto, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México continuamente evoluciona y se transforma para dar respuesta a las necesidades de la dinámica actual, cuya organización y funcionamiento necesitan permanentemente de una reestructuración que permita la consecución del objeto y fines institucionales.

Que la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para llevar a cabo la gestión de las actividades adjetivas que resulten necesarias al cumplimiento de las funciones institucionales.

Que la Administración Central, al ser parte integrante de la Administración Universitaria, es la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales, y las dependencias administrativas que la conforman, son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, despachando los asuntos de su competencia.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 establece como una meta el reformar la organización de las dependencias de la Administración Central para contar con procesos “horizontales” y descentralizar el ejercicio de recursos.

Que la presente Administración busca mejorar la gestión administrativa para la consecución del objeto y fines institucionales, así como para el adecuado desarrollo del quehacer institucional, mediante la adecuación de las dependencias que conforman la Administración Universitaria, por lo que resulta necesaria una modificación a la estructura orgánico-funcional de la Oficina de Rectoría como parte de la reestructuración de las dependencias que integran la Administración Central.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA OFICINA DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. Se modifica la estructura orgánico-funcional de la Oficina de Rectoría en los siguientes términos:

- I. Se crea la Secretaría Auxiliar.
- II. La Dirección del Centro Juvenil Universitario se transfiere del régimen jerárquico directo de la Oficina de Rectoría, incorporándose a la estructura orgánico-funcional de la Secretaría Técnica.
- III. Desaparece la Oficina de Asesoría.

SEGUNDO. La Dirección del Centro Juvenil Universitario conservará su objetivo y funciones en términos de la normatividad universitaria aplicable, y se transfiere íntegramente a la Secretaría Técnica con los recursos humanos y materiales que la conforman.

TERCERO. La Oficina de Rectoría para el cumplimiento de su objetivo y funciones se integrará con las siguientes dependencias administrativas:

- I. Secretaría Particular.
- II. Secretaría Particular Adjunta.
- III. Secretaría Auxiliar.
- IV. Secretaría Técnica.
- V. Unidad de Transparencia.

CUARTO. El objetivo y las funciones de las dependencias administrativas a las que se hace referencia en el presente acuerdo, se establecerán en las disposiciones normativas universitarias así como en el manual de organización correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión, “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

TERCERO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. Aquellos asuntos que con anterioridad a la expedición del presente acuerdo estén en trámite y en los que participe la Oficina de Asesoría, se continuarán hasta su conclusión directamente en la Oficina de Rectoría.

QUINTO. Se derogan las fracciones IV y V del Artículo 16 y la fracción IV del Artículo 17 del Reglamento de la Administración Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la Gaceta Universitaria Número Extraordinario, de Enero de 2015, Época XIV, Año XXXI.

SEXTO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 08 de mayo de 2018
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 277, Julio 2018, Época XV, Año XXXIV
VIGENCIA:	08 de mayo de 2018